

Decreto

En la Villa de Molina a N. de N. y Quano de Mayo mill Setecientos
quarenta y una, Los S.^{os} Juan Campoy y Pedro Garcia Bara de
lid Alcaldes Ordinarios Juan Antonio Jimenez y Simon Herranz,
Regidores Concep Justina y N. Jim, desta dha Villa juntos en su
ayuntamiento, como lo Estilan para tratar cosas tocantes al Desbiro de
S. M. y Dizeon que respecto a que por decreto puesto de sus dhas, en
terre del Corriente se han practicado algunos reparos de los que
habia necesidad en las Salas Capitulares, Carcel y Carnerias pro
prias deste Consejo y quentos como pare de la declarada, que an
terede an importado ciento sesenta y ocho r.^{os} los que se haze
previo se suplan de los propios del Consejo desta Villa acordaron
se desgache libram.^{os} de dha cantidad conra Miguel Leuz Jera
nander mayor domo de dhas propios para que pague a los interes
dos y por ello a Miguel Garcia Maestro que la ha practicado quem
ponga recibo al pie de dho libram, con el qual mandamos
se le abonen en las dhas de su cargo y lo firmaron de
sus mercedes los que supieron

Juan Campoy Pedro Garcia Simon Herranz

Don Juan Campoy
Don Pedro Garcia
Don Simon Herranz

Don Juan Campoy
Don Pedro Garcia
Don Simon Herranz

nota

